Consell Valencià
de Col.legis Veterinaris

CONSEJO VALENCIANO
DE COLEGIOS VETERINARIOS
25 FEB. 2020
SALIDA Nº 36

Colegios Oficiales de Veterinarios
de la Comunidad Valenciana

Adjunta se remite circular que deberá ser enviada a todos los veterinarios colegiados a la mayor brevedad posible.

Atentamente.

Valencia, a 25 de febrero de 2020.

CONSELL VALENCIÀ DE COL.LEGIS VETERINARIS · VALÈNCIA ·

Consell Valencià de Col.legis Veterinaris

AVDA DEL CID, 62. 2º · 46018 VALENCIA · TEL. 96 313 50 30 · FAX. 96 313 50 88

Consell Valencià
de Col.legis Veterinaris

Estimado/a compañero/a:

Realizada consulta a la D.G. de Salud Pública y Adicciones referente al **control de triquina en carne de caza para consumo doméstico privado**, te informamos de los requisitos mínimos comunicados que se tienen que cumplir para el diagnóstico de la presencia o ausencia de triquina en piezas de caza mayor con destino a autoconsumo. Estos requisitos se establecen para garantizar la protección de la salud de los ciudadanos y en cumplimiento del plan nacional de contingencia frente a triquina, de manera que tengan unas garantías equivalentes con el resto de carne de caza que se consume procedente de un establecimiento de manipulación de caza sometida a control oficial:

Los **veterinarios y veterinarias en el ejercicio libre** que presten sus servicios profesionales para determinar la ausencia de triquina en piezas de caza destinadas al consumo doméstico privado, deben disponer de los medios necesarios para asegurar que el método de detección de la triquina cumple con el Reglamento (UE) nº 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015, por el que se establecen normas específicas para controles oficiales de la presencia de triquinas en la carne y, en particular se tiene que garantizar que:

a) La **carne de caza de las especies sensibles a triquina** que se destine a consumo humano haya sido sometida a las **pruebas diagnósticas** establecidas en los Capítulos I y II del Anexo I y con las modificaciones del Anexo III del Reglamento de Ejecución (UE) nº 2015/1375 de la Comisión, de 10 de agosto de 2015.
b) Todo el **personal** que participe en el análisis de las muestras para la detección de triquinas esté debidamente **formado** y **participe** en:
 - Un **programa de control** de la calidad de las pruebas utilizadas para detectar triquinas y,
 - una **evaluación periódica** de los procedimientos de ensayo, registro y análisis.

En breve te remitiremos más información sobre el procedimiento a seguir.

Valencia, a 25 de febrero de 2020.